TuLibrodeFP 2017 UD 8 EL

# 2. Las garantías del salario

### A) El S.M.I. no es embargable

No se le puede **embargar de la nómina neta** al trabajador la cuantía del SMI (707,70€ para 2017), salvo en el caso de que se deban pensiones por alimentos a hijos y al cónyuge.

El resto del salario del trabajador si es embargable en función de la tabla que fija el artículo 607 de la ley de enjuiciamiento civil (por ejemplo, de los siguientes 707,70€ se le puede embargar el 30% como se vé en el caso práctico resuelto nº 3).

## B) El salario como crédito privilegiado

Si la empresa tiene deudas con distintos acreedores, los **trabajadores tendrán preferencia** a la hora de **cobrar**:

- Los salarios de los **últimos 30 días** tienen preferencia sobre cualquier otro crédito (con el límite del doble del SMI por día con pagas= 27,47x2= 54,94€).
- Cuando se vendan los objetos elaborados por los trabajadores, los beneficios se destinarán a pagar los salarios pendientes.
- El **resto de salarios** que se deban tendrán preferencia sobre cualquier otro crédito o deuda que tenga la empresa, salvo aquellas deudas que tengan una hipoteca (o en prenda), que irán antes. El límite a cobrar por día es el triple del SMI día incluidas las pagas (82,41€/día).

### C) El FOGASA (Fondo de Garantía Salarial)

Se trata de un organismo que depende del Ministerio de Empleo, el cual se encarga de **recoger unos fondos** de las empresas (el 0,2% de la base de cotización) para que, en el caso de que alguna de ellas sea insolvente, **se pueda pagar a los trabajadores**.

**Desde 2014 se ha eliminado** la responsabilidad del FOGASA de pagar a las pequeñas empresas de **menos de 25 de trabajadores** una parte de la indemnización por despidos procedentes (los 8 días de los 20 días).

# Responsabilidad en caso de insolvencia, quiebra, concurso de acreedores o suspensión de pagos

- Se trata de una responsabilidad **subsidiaria**, significa que **primero se venden** todos los bienes de la empresa y, si aun así no pueden cobrar los trabajadores, se acude al FOGASA para que pague. Puede tardar entre 1 y 2 años en pagar.
- Por **salarios no pagados** por la empresa, el máximo que paga es de **120 días** (4 meses) con el límite del doble del SMI al día (54,94€/día, si es a tiempo parcial se reduce proporcionalmente).
- Por indemnizaciones por despido no pagadas, el máximo que paga es de 30 días por año en despido improcedente o de 20 días en procedente, hasta el tope de 360 días, y siempre con el límite del doble del SMI al día (54,94€/día, si es a tiempo parcial se reduce proporcionalmente).